

Decreto No. 479, que concede pensión del Estado al señor Heriberto de León (aumentada).

(G. O. No. 8832 del 12 de Febrero de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 479

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta a RD\$100.00 mensuales la pensión del Estado de RD\$80.00 de que disfruta el señor Heriberto de León

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 359, de fecha 9 de julio de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 480, que concede pensión del Estado al menor Fredy Cestero.

(G. O. No. 8832 del 12 de Febrero de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 480

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Concede una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, al menor Fredy Cestero, la cual será administrada por su madre, señora Nellie Contreras.

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 481, que concede jubilación del Estado al Sr. Samuel Páez.
(G. O. No. 8832 del 12 de Febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 481

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ochenta pesos (RD\$80.00) mensuales, al señor Samuel Páez.